

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.11: Cooperación con la organizaciones internacionales

ACOGIENDO CON BENEPLACITO la declaración formulada por el observador de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) acerca de proyectos de la OCDE relativos a los humedales y su valor económico;

TOMANDO NOTA de la declaración del observador de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre las actividades de la Comunidad Económica Europea para la conservación y uso racional de los humedales, tanto en Estados miembros de la Comunidad como en países en desarrollo, en particular Partes Contratantes en la Convención de Lomé;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INSTA a una mayor cooperación con la OCDE, en particular por lo que respecta a intercambios de ideas entre economistas y especialistas en ecología, y un perfeccionamiento de los análisis de costo/beneficio de los proyectos relativos a los humedales;

APOYA ENERGICAMENTE el establecimiento de vínculos mas estrechos con la Comisión de las Comunidades Europeas, con miras a facilitar una acción combinada en pro de la conservación y uso racional de los humedales en los Estados miembros de la CEE, y el suministro de asistencia técnica para la conservación y uso racional de los humedales en países en desarrollo; y

EXPRESA SU INTERES por el desarrollo de una colaboración similar con otras organizaciones internacionales.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]